



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL EN CASTILLA LA NUEVA (META)

Proceso: EJECUTIVO SINGULAR
Demandante: CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR – COFREM -
Demandado: YEIMY JULIETH GUZMÁN MOLANO
Radicado: 50150-4089-001-2022-00035-00
Auto: 185 22

Castilla La Nueva (Meta), treinta y uno (31) de marzo de dos mil veintidós (2022)

I. ASUNTO

Revisada la demanda, se ocupa el despacho en decidir lo que en derecho corresponde frente al acto introductorio del proceso.

II. CONSIDERACIONES

Analizada la demanda, se tiene que reúne los requisitos formales, y que prima facie, de los documentos base de la acción –PAGARÉ-, resultan unas obligaciones claras, expresas y exigibles de pagar unas sumas de dinero, a favor del demandante, y en contra de los demandados.

Con base en lo anterior, el Juzgado Promiscuo Municipal de Castilla La Nueva, Meta;

RESUELVE

PRIMERO: Librar mandamiento de pago a favor de la **CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR – COFREM -**, identificado con **NIT 892.000.146** y en contra de las señoras **YEIMY JULIETH GUZMÁN MOLANO**, identificada con la cedula de ciudadanía 1.123.086.747, y **DORIS MOLANO MADERO**, identificada con la cédula de ciudadanía 52.457.289, para que en el término de cinco (5) días, contados a partir de la notificación personal del presente auto, pague al ejecutante, las siguientes sumas de dinero, derivadas de la obligación **1049**:

- 1.1. La suma correspondiente al capital por valor de **UN MILLÓN SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL PESOS M/CTE (\$1.664.000.00)**, como saldo insoluto contenido en el pagaré **1049**, discriminado así:
 - 1.1.1. El valor que corresponde a la mensualidad 1 adeudada y ya vencida por **TRESCIENTOS TREINTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS PESOS (\$332.800)** comprendidos con fecha de causación del 28 de febrero de 2020.
 - 1.1.2. El valor de los intereses moratorios generados sobre la mensualidad 1 adeudadas y ya vencidas desde el 1 de marzo de 2020 hasta cuando se efectuó el pago total de la obligación.
- 1.2. El valor que corresponde a la mensualidad 2 adeudada y ya vencida, por valor de **TRESCIENTOS TREINTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS PESOS (\$332.800)** comprendidos con fecha de causación del 30 de marzo de 2020.
 - 1.2.1. El valor de los intereses moratorios generados sobre la mensualidad 2 adeudadas y ya vencidas desde el 31 de marzo de 2020 hasta cuando se efectuó el pago total de la obligación.
- 1.3. El valor que corresponde a la mensualidad 3 adeudada y ya vencida, por valor de **TRESCIENTOS TREINTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS PESOS (\$332.800)** comprendidos con fecha de causación del 30 de abril de 2020.
 - 1.3.1. El valor de los intereses moratorios generados sobre la mensualidad 3 adeudada y ya vencidas desde el 1 de mayo de 2020 hasta cuando se efectuó el pago total de la obligación.



1.4. El valor que corresponde a la mensualidad 4 adeudada y ya vencida, por valor de **TRESCIENTOS TREINTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS PESOS (\$332.800)** comprendidos con fecha de causación del 30 de mayo de 2020.

1.4.1. El valor de los intereses moratorios generados sobre la mensualidad 4 adeudadas y ya vencidas desde el 31 de mayo de 2020 hasta cuando se efectuó el pago total de la obligación.

1.5. El valor que corresponde a la mensualidad 5 adeudada y ya vencida, por valor de **TRESCIENTOS TREINTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS PESOS (\$332.800)** comprendidos con fecha de causación del 30 de junio de 2020.

1.5.1. El valor de los intereses moratorios generados sobre la mensualidad 5 adeudadas y ya vencidas desde el 1 de julio de 2020 hasta cuando se efectuó el pago total de la obligación.

SEGUNDO: Sobre las costas se resolverá oportunamente.

TERCERO: Notificar personalmente el contenido de este auto a la demandada conforme lo establece el artículo 290 en concordancia con los artículos 431 y 432 del Código General del Proceso, advirtiéndole que cuenta con cinco (5) días contados a partir de la notificación de esta providencia, para pagar la suma de dinero cobrada o diez (10) días para interponer excepciones, términos que corren de manera simultánea. En el acto de notificación personal, entréguese a la demandada copia de la demanda y sus anexos.

Notifíquese,

LIBARDO HERRERA PARRADO

J u e z

Firmado Por:

Libardo Herrera Parrado

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Castilla La Nueva - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4dbb83c0bee5f1e0194c2b317790f3bce3d384461585bde4b9b35af71e3913c8**

Documento generado en 31/03/2022 04:53:02 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>